

**PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número:	79
Fecha:	03/noviembre/2016
Lugar:	Salón de Sesiones
Presidente:	Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Primera Secretaria:	Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández.
Inicio:	11:42 Horas
Instalación:	11:50 Horas
Clausura:	12:20 Horas
Asistencia:	33 diputados
Cita próxima:	03/noviembre/2016/ 12:30 horas, Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a la Sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quórum con 31 asistencias. Encontrándose presentes los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano.

Inmediatamente, el Diputado Presidente con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, justificara las inasistencias a la sesión de los diputados Manuel Andrade Díaz y Guillermo Torres López.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cincuenta minutos, del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, declaró abierto los trabajos legislativos de la Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Carlos Ordorica Cervantes, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 25 de octubre del año 2016.
- V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 25 de octubre del año 2016.
- VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con puntos de acuerdo.
  - VII.I Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo por el que se denuncia la instalación de comercio informal en la Ciudad Deportiva de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; se solicita la información a efecto de conocer la autoridad responsable de dicha irregularidad y se autoriza la creación de una comisión plural de diputadas y diputados encargada de constatar dicha situación; que presenta el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, de la

fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera.

IX. Asuntos generales.

X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

## **ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que los puntos IV y V del orden del día, referían a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las dos sesiones públicas ordinarias celebradas el día 25 de octubre del año en curso, mismas que habían sido circuladas previamente a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura y a las diputadas y diputados independientes; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Ana Luisa

Castellanos Hernández, Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada. En cumplimiento a su encomienda, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa mencionada e informó a la Presidencia que había resultado aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, se integró a los trabajos de la sesión la Diputada Candelaria Pérez Jiménez.

Seguidamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las dos sesiones públicas ordinarias celebradas el día 25 de octubre del año 2016, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

**Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 25 de octubre del año 2016, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César**

**Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 25 de octubre del año 2016, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

Acto seguido, el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las dos sesiones públicas ordinarias celebradas el día 25 de octubre del año 2016, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

## **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Carlos Ordorica Cervantes, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficio firmado por la Licenciada Mary Cruz Román Álvarez, Síndico de Hacienda del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por medio del cual solicita copia certificada de la votación de autorización del Decreto 028, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de octubre de 2016, copia de identificación oficial (INE), y copia certificada del acta de la sesión donde se eligieron a los

diputados Marcos Rosendo Medina Filigrana y Ana Luisa Castellanos Hernández, como Presidente y Primera Secretaria respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

2.- Oficios remitidos por los presidentes municipales de Balancán, Cárdenas, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique; por los secretarios de los ayuntamientos de Centla, Jalpa de Méndez y Emiliano Zapata, y por la Directora de Finanzas del Ayuntamiento de Tacotalpa; mediante los cuales, en términos de lo dispuesto por el Artículo 38, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, hacen llegar a este Congreso, sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

3.- Escrito firmado por integrantes del Colegio de Abogados Tabasqueños, por medio del cual presentan a este Honorable Congreso del Estado, un análisis relacionado con la eliminación del fuero constitucional en la entidad.

4.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Pedro Federico Calcáneo Arguelles, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, firmado por integrantes de la organización comunitaria “La Razón del Pueblo” del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por medio del cual solicitan a Petróleos Mexicanos, el pago de afectaciones.

5.- Copia de un escrito dirigido al Contralor Municipal de Nacajuca, Tabasco, firmado por el Lic. Jorge Rojas Sánchez, ex Secretario del citado Ayuntamiento, en el trienio 2013-2015, mediante el cual manifiesta lo que a su derecho conviene, en relación con el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa CMA-P.A.-024/2016-NACAJUCA-TABASCO, promovido en su contra, relativo al cuarto trimestre del año 2015.

6.- Copia de un escrito dirigido al Contralor Municipal de Nacajuca, Tabasco, firmado por la Lic. Alondra Álvarez Díaz, ex Directora de Finanzas del Ayuntamiento en mención, en el trienio 2013-2015, mediante el cual manifiesta lo que a su derecho conviene, en relación con el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa CMA-P.A.-021/2016-NACAJUCA-TABASCO, promovido en su contra, relativo al cuarto trimestre del año 2015.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**A continuación, el Diputado Presidente informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos era el siguiente:**

Respecto a la solicitud de la Síndico de Hacienda del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se instruyó a la Secretaría General, a realizar los trámites administrativos respectivos, para la expedición de las copias certificadas de las documentales públicas requeridas.

En cuanto a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2017, presentadas dentro del término legal previsto, por los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, Tabasco, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

El escrito enviado por integrantes del Colegio de Abogados Tabasqueños, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para su conocimiento. Ordenándose comunicar por escrito a los peticionarios el trámite dado a su solicitud.

Las copias de los escritos dirigidos al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y al Contralor Municipal de Nacajuca, Tabasco, se turnaron respectivamente, a las comisiones ordinarias de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, e Inspectoría de Hacienda Tercera, para su conocimiento. Ordenándose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a su petición.

## **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43, último párrafo del Reglamento Interior del**

**Congreso del Estado, solicitó al Diputado Vicepresidente, Martín Palacios Calderón, ocupara su lugar en la Mesa Directiva, mientras hacía uso de la tribuna para dar lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra expresó:**

Con su venia Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación, amigas y amigos del público que nos hacen favor de estar presentes, amigas y amigos todos. Desde hace varios meses, incluso diría que hasta hace un par de años, si no es que más, hay una queja recurrente de quienes practican deporte en las instalaciones de la ciudad deportiva, de esta Ciudad de Villahermosa, en el sentido de que las instalaciones destinadas al estacionamiento, incluso a las áreas verdes de esa ciudad deportiva, se han venido arrendando como espacios para instalaciones de tianguis de vendedores ambulantes del comercio informal, que prácticamente ya se están convirtiendo en comercio establecido en esa zona de la ciudad. Esta situación, aparte de que genera inconvenientes para quienes hacen uso de las instalaciones deportivas, imagínense por ejemplo, si tienen ustedes la oportunidad de pasar por el velódromo, ahí donde es el estacionamiento de lo que es la parte destinada al campo de fútbol, al estadio de fútbol, frente al oxxo que está en contra esquina de las oficinas del DIF estatal, verán ustedes saturadas ese espacio por vendedores de comercio informal. Lo que más llama la atención es que incluso son estos vendedores, de esas famosas “expo marcas”, que vienen en temporadas de auge económico a instalarse, también en detrimento del comercio establecido, no solamente aquí en la Ciudad de Villahermosa, sino también aquí en las cabeceras municipales de nuestro Estado. Esta queja recurrente ha sido escuchada incluso por otros compañeros legisladores, que lo han planteado aquí en esta tribuna y me parece que requiere que investiguemos qué está pasando con las instalaciones de la ciudad deportiva. Hay por ahí comentarios incluso, de que las instalaciones sanitarias que están destinadas a los deportistas, que practican distintas actividades al interior de la ciudad deportiva, esas instalaciones sanitarias parece que ya están dedicadas en exclusivo a cubrir las necesidades de quienes están practicando el comercio informal en la ciudad deportiva. Habría que preguntarse, quién autorizó esa instalación de comercio informal en la deportiva, qué montos de recursos se están generando por ese arrendamiento, a qué caja recaudadora está ingresando esos recursos, y cuál es el monto y el fin de esos recursos ahí recaudados. Derivado de lo anterior, si bien es cierto que, la presencia de vendedores ambulantes no imposibilita en su totalidad el uso de las instalaciones deportivas, también lo es que, tales condiciones no generan el mejor ambiente para el fomento y el ejercicio del derecho a la práctica del deporte, independientemente que al estar establecidos en algunas áreas del establecimiento, dificultan el acceso a los deportistas y ponen en riesgo su seguridad y de sus vehículos. Hay mucho malestar también



por esto, las personas que acuden a hacer deporte allí, en el sentido de que estos comercios informales ahí establecidos, no permiten que se estacionen debidamente, hay vehículos que han sido abiertos o forzados, precisamente derivados de esta situación. Ante tal circunstancia, es menester saber, qué nivel de gobierno autorizó la instalación de dicho comercio informal. Si fue el Ayuntamiento de Centro, es un exceso que autorice la instalación de comercio informal en un área bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado como es el caso de la ciudad deportiva. Por el contrario, si fue el Instituto del Deporte de Tabasco, pues hay que decir, que este instituto carece de facultades para arrendar espacios de la ciudad deportiva y más aún debería informar cuánto cobra por ello, en qué parte de la Ley de Ingresos Estatal se establece dicho cobro, a qué área se ingresan los recursos generados y a qué monto ascienden los recursos hasta ahora percibidos por ese arrendamiento. Por eso es que vengo ante esta Soberanía de manera muy respetuosa a proponer este Punto de Acuerdo que se basa en tres artículos concretos. Primero.- Solicitar formalmente al Ayuntamiento de Centro, informe sobre la existencia de permisos o autorizaciones para el establecimiento de vendedores ambulantes, en el interior de la ciudad deportiva de Villahermosa. Segundo.- Solicitar formalmente al Instituto de Deporte de Tabasco (INDETAB), informe sobre la existencia de permisos o autorizaciones para el establecimiento de vendedores ambulantes, en el interior de la ciudad deportiva de la Ciudad de Villahermosa. Y Tercero.- Se autoriza la conformación de una comisión plural de diputadas y diputados encargada de verificar en tiempo y forma real la presencia de vendedores ambulantes en la ciudad deportiva de Villahermosa y las molestias que los mismos ocasionan a los usuarios de las instalaciones deportivas. Ojala pudieran ustedes considerar este Punto de Acuerdo compañeras y compañeros diputados. Se trata de un área que es ícono de la Ciudad de Villahermosa. Es un área que además es usada diariamente por cientos de mujeres, de hombres, de jóvenes, de niños que llegan ahí, y creo que no solamente debemos preservarla, sino debemos evitar que se deteriore y me parece que el pretender convertirlas en tianguis, contribuye a un deterioro más repentino, más rápido de estas instalaciones y sobre todo que da lugar a qué pensar, que se puedan arreglar estos espacios y que se transparente dicho arrendamiento. Muchas gracias a todas y todos.

Siendo las doce horas con cinco minutos, se integró a los trabajos de la sesión la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez.

La proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

## **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera; mismo que había sido circulado previamente a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran la Legislatura y a las diputadas y diputados independientes. Por lo que, con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso la dispensa a su lectura, en tal virtud solicitó a la Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández, Primera Secretaria, sometiera a consideración de la Soberanía, en votación ordinaria, la propuesta presentada. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a consideración del Pleno, la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 02 de 2016

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, 66 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 58, fracción XIII, inciso g) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, hemos acordado presentar a la consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 06 de octubre de 2016, el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera.
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la iniciativa citada a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.
- III. Los integrantes de este órgano legislativo, en sesión de esta fecha, después de realizar el análisis de la Iniciativa presentada, determinamos emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a las disposiciones legales señaladas en el preámbulo del presente instrumento, esta Comisión Ordinaria de Gobernación y

Puntos Constitucionales se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa de decreto propuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relacionadas con la materia de Disciplina financiera.

En ese sentido, el autor de la iniciativa señala que derivado de las Reformas llevadas a cabo por el Constituyente permanente de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de mayo de 2015 en materia de disciplina financiera y deuda pública, implicó la modificación de seis artículos constitucionales, estableciendo con ello nuevas bases y facultades entre los distintos órdenes de gobierno y los poderes públicos en materia de disciplina financiera y deuda pública. *En ese contexto, se estableció, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 25 de la Carta Magna, que corresponde al Estado velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero nacional, como requisito indispensable para el crecimiento económico y el desarrollo del país. De igual modo, se ordena que los planes de Desarrollo Nacional, estatales y municipales, observarán dicho principio de estabilidad de las finanzas públicas.*

*Derivado de esa base sustantiva, se asignaron al Congreso de la Unión, en el artículo 73, fracción VIII, ahora organizada en cuatro numerales, las siguientes facultades:*

- 1. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, precisando los límites, condiciones y requisitos para ello;*
- 2. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requieran el Gobierno de la Ciudad de México y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente;*
- 3. Establecer en las leyes las bases generales para que las Entidades Federativas y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y*

*obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan dicha disposiciones; y*

4. *Analizar, a través de una comisión legislativa bicameral del Congreso de la Unión, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados y municipios que tengan niveles elevados de deuda, en los términos de la ley.*

*De igual modo se adicionó una fracción XXIX-W al citado artículo 73, para asignarle al Congreso General la facultad expresa de expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, con base en el principio de estabilidad financiera establecido en el nuevo párrafo segundo del artículo 25.*

*En el artículo 79, referido a las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, se le encomienda a dicho ente nacional de control dependiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, también de manera expresa, fiscalizar, además de la deuda pública del Gobierno Federal, las garantías que éste otorgue respecto a empréstitos de los Estados y Municipios. En este supuesto, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos que hayan obtenido los gobiernos locales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.*

*Correlativamente a lo anterior, se modificó el párrafo cuarto del artículo 108 constitucional, para ordenar que en las Constituciones locales se establezca la responsabilidad de los servidores públicos estatales y municipales por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública. En ese tenor, se modificó además el artículo 116, fracción II, sexto párrafo, para ordenar que las entidades estatales de fiscalización, en el caso de Tabasco el Órgano Superior*

*de Fiscalización, tendrán la responsabilidad de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.*

*Finalmente, en el artículo 117 de la Carta Magna, que señala las prohibiciones expresas a los Estados de la Federación, mediante la reforma del segundo párrafo y la adición de los párrafos tercero y cuarto en su fracción VIII, se precisa que cuando los estados y municipios contraten obligaciones y empréstitos destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas, podrán también ser asumidas con motivo de su refinanciamiento o reestructura, pero siempre bajo las mejores condiciones de mercado, así como para el caso de que los estados otorguen garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Todo ello, conforme a las bases y por los conceptos y montos que establezcan las legislaturas locales en la ley correspondiente.*

*Se reitera en este numeral, que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente, además de establecerse que serán las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, quienes deberán autorizar los montos máximos para contratar los empréstitos y obligaciones que sean solicitados por los entes públicos, previo análisis de las condiciones de mercado, destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.*

*En el último párrafo de esta fracción se dispone que, como excepción, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, menores a un año, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.”*

*En el Primero Transitorio de dicho Decreto de reforma constitucional, sigue exponiendo el proponente, “se ordena el inicio de su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. No obstante ello, se precisa en el Segundo Transitorio que la ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios prevista en la nueva fracción XXIX-W del artículo 73, así como las reformas necesarias, serían publicadas en el Diario Oficial de la Federación*

*dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del propio Decreto. De igual modo, se ordenó en el artículo Tercero Transitorio, que dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria referida en el transitorio anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarían las reformas necesarias para armonizar su legislación con ese Decreto y la ley citada.”*

*En cuanto a la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, el iniciante refiere que “No obstante lo ordenado, no fue sino hasta el 27 de abril de 2016, ocho meses después de vencido el plazo original de noventa días establecido por el Constituyente Permanente, cuando se publicó el Decreto del Congreso General, por el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.*

*En el régimen transitorio del Decreto antes mencionado, se indicó que la nueva Ley iniciaría su vigencia al día siguiente al de su publicación y se reiteró que las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a ese Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo; es decir, hasta el 25 de octubre de 2016.”*

**SEGUNDO.-** Que una vez leída y analizada en su totalidad la iniciativa de decreto sometida a consideración de los integrantes de esta Comisión coincidimos en emitir el presente dictamen en sentido positivo, en virtud de que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto armonizar nuestro marco constitucional local conforme el decreto de reformas a la Constitución General de la República del 26 de mayo de 2015, así como la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios vigente a partir del 28 de abril de 2016.

**TERCERO.-** En ese contexto y como lo expone el Titular del Ejecutivo Local, derivado de las reformas llevadas a cabo por el Constituyente Permanente de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015,

se estableció un nuevo modelo respecto a la contratación de deuda pública, particularmente de las entidades federativas y los municipios.

En ese tenor, el concepto de deuda pública, enmarca todos aquellos ingresos obtenidos por los Entes Públicos a cambio de una cierta retribución, existiendo además, en la mayoría de los casos, la obligación de devolver el conjunto de las cantidades recibidas una vez transcurrido un determinado período de tiempo.<sup>1</sup>

Al respecto, la Comisión dictaminadora que llevó a cabo las adecuaciones a la Carta Magna en materia de Disciplina Financiera arguyó lo siguiente:

*La deuda pública representa una fuente de ingresos importante a disposición de las Entidades Federativas y Municipios, en ese sentido, el endeudamiento es una forma de financiamiento que hace posible realizar proyectos, que con los Ingresos propios u ordinarios, no pueden lograrse, aunque si no existe una adecuada planeación o se presenta una mala administración, puede producir consecuencias lesivas en las finanzas de la Entidad o Municipio. Además, afecta el equilibrio presupuestal, ya que cada año debe considerarse el pago a la amortización de la suerte principal y de los intereses respectivos.*

*De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:*

- *Entre 2003 y 2013, las Entidades Federativas incrementaron su deuda en 1% del Producto Interno Bruto, encontrándose Coahuila, Nayarit, Chiapas, Quintana Roo y Veracruz entre los Estados que más aumentaron su deuda.*
- *En 2013, el saldo de la deuda local representó 2.6 veces más que el monto de 2007 o un incremento nominal de 158.91% durante la pasada administración.*
- *En 2013, la deuda de Entidades Federativas y Municipios como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), representó 3.0% al cierre del año pasado, su mayor nivel desde 1994.*
- *Como proporción del PIB por entidad federativa, las que registraron los niveles más altos al cierre de 2013 fueron Chihuahua con 9.0%, Quintana Roo con 7.5, Chiapas con 7.2, Coahuila con 6.8 y Nayarit con 6.1%.*

---

<sup>1</sup> Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- *En contraste con lo anterior, las cinco entidades con menor deuda al cierre de 2013 y que en conjunto representaron sólo 1.60 del saldo total fueron Tlaxcala, que no presenta endeudamiento, y Campeche con 998.5 millones de pesos.*

*Les siguieron Querétaro con mil 767 millones de pesos, Yucatán con dos mil 478.9 millones, y Baja California Sur con dos mil 483.8 millones de pesos.*

*En tanto, los Estados con menor endeudamiento respecto a su PIB son Tlaxcala con un nulo porcentaje (0.0%), Campeche con 0.1%, Querétaro con 0.6, Tabasco con 1.0% y Yucatán con 1.1%.*

*En tal virtud, las Diputadas y los Diputados que integran este órgano legislativo, coinciden en la necesidad impostergable de reformar nuestra Constitución Política, con la finalidad de garantizar en el mediano y largo plazos, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.*

Conforme lo anterior, es claro para esta Comisión, que la finalidad de las adecuaciones legislativas a la Constitución General de la República en materia de disciplina financiera, fueron motivadas por una regulación insuficiente que permitía a quienes ejercen recursos públicos, el endeudamiento exacerbado de las finanzas estatales afectando con ello el crecimiento y desarrollo económico del país, hecho por el cual se estimó necesario crear mecanismos e instrumentos legales que permitan garantizar que la contratación de deuda pública llevada a cabo por los estados y municipios, cumpla con los fines deseados y siempre en beneficio de la población.

De esta forma, se obliga dichos entes públicos eficientar de forma correcta el ejercicio del gasto, así como generar condiciones óptimas que permitan garantizar la correcta aplicación de los recursos en la contratación de la deuda pública.

**CUARTO.-** Hoy en día nuestro país transita por un proceso de regulación hacia la legalidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones utilizan recursos de la hacienda estatal, pues de esta forma se otorga la posibilidad a los ciudadanos de vigilar la actuación de quienes los gobiernan generando con ello condiciones de confiabilidad para el desarrollo de la economía estatal.

Dicho proceso implica la creación de instrumentos legales que establezca un marco regulatorio en el ejercicio de las funciones del poder público, el cual como reza la carta magna es y debe ser siempre en beneficio del pueblo.

Con base en ello, quienes integramos esta comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estimamos viable la propuesta de reformas a la Constitución Política del Estado, en los términos planteados por el titular del ejecutivo local, toda vez que al llevar a cabo dichas modificaciones se da cumplimiento a las disposiciones transitorias señaladas en los respectivos decretos por los cuales se reformaron diversos artículos de la Constitución General de la República, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, en aras de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Que derivado de lo anteriormente expuesto, las modificaciones a la Constitución Política del Estado se ubican en el siguiente contexto:

En el Artículo 36, referente a las facultades del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se modifica la fracción XII y se adiciona la fracción XXIV, hoy derogada, con los siguientes contenidos:

En la fracción XII, se recoge el contenido facultativo del artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución General de la República, a efecto de incluir como atribución de los congresos estatales lo dispuesto en ese ordenamiento referente a sus competencias para la expedición de la legislación local que establezca las bases por las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos, en representación del Estado y los municipios, respectivamente, puedan contraer empréstitos u obligaciones, precisando además que ello es también obligatorio en el caso de los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos. En todo caso, se establece, como lo mandata la norma que se armoniza, que los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Se establece también, en el tercer párrafo, que la mayoría calificada para aprobar, en su caso, dichos empréstitos u obligaciones, será de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, la cual deberá autorizar los montos máximos para dichos financiamientos, previo análisis del destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago de tales contratos. Se reitera además, conforme lo señala el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que las operaciones de

refinanciamiento o reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de referencia.

En el cuarto y último párrafo de esta fracción, se atiende el mandato de exclusividad federal contenido en el último párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución General, que expresamente señala: “**los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión.**”. En tal razón, al remitir el mandato constitucional a “los límites máximos y condiciones” que establezca la ley general, en este caso la Ley de Disciplina Financiera antes mencionada, es inconcuso que ya no es procedente conservar el resto de la actual fracción XII que se modifica, que consideraba, en los incisos b) al f), aún vigentes, precisamente las bases y condiciones que hoy se establecen en los artículos 30 a 32 de la Ley General citada, en materia de obligaciones de corto plazo. En el mismo caso se ubica el contenido de los dos últimos párrafos de la citada fracción, que también son materia de disposición expresa reservada a la Ley General.

En cuanto a la adición de la fracción XXIV, hoy derogada por virtud del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1 de agosto de 2015, misma que se refería a la facultad del Congreso local para “*dirimir los conflictos entre los otros dos poderes, siempre que aquellos no fueren de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”, ya innecesaria al haberse creado un sistema de control de constitucionalidad local para tales efectos, se reutiliza para señalar, de forma similar a lo establecido en la nueva fracción XXIX-W del artículo 73 de la Carta Magna, la facultad genérica del Congreso local, para “**Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y esta Constitución;**”. Ello, independientemente de la especificidad con que se regula en la fracción XII, antes reseñada, el tema de la contratación de obligaciones o empréstitos.

En el Artículo 40, en el cual se desarrolla en nuestro orden constitucional el mandato contenido en el actual sexto párrafo, fracción II, del Artículo 116 de la Carta Magna, referido a la naturaleza, funciones y principios que regulan a las entidades estatales de fiscalización con que cuentan las legislaturas locales para desarrollar su función de control y fiscalización del gasto público, se presenta el caso de haberse sucedido con la inmediatez de un solo día, dos reformas constitucionales en el orden federal respecto de la misma porción normativa: la primera, por el Decreto del 26 de mayo de 2015, en materia de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que adicionó una porción final al párrafo sexto, para señalar que dichas entidades superiores **“deberán fiscalizar las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”**. No obstante ello, la reforma constitucional en materia de Combate a la Corrupción publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, volvió a incidir en el mismo párrafo sexto, al eliminar la mención de los principios de **“posterioridad”** y **“anualidad”**, además de incluir en el mismo párrafo una nueva porción final, adicional a la del día anterior, para agregar la porción relativa a que **“Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público”**.

En ese contexto, es que se establece en el Artículo 40 de nuestra Carta Constitucional, a reserva de las adecuaciones derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción que deberán realizarse en los plazos que señala el respectivo régimen transitorio, la inclusión desde ahora, por economía legislativa y analogía de razón, lo relativo a las dos porciones señaladas, cuyo contenido ya se encuentra vigente en el orden jurídico mexicano desde el día siguiente de la publicación del Decreto del 27 de mayo de 2015.

Por lo que se refiere a la reforma propuesta a los artículos 41 y 51 de la Constitución que regulan los plazos de entrega de las cuentas públicas de los entes públicos al H. Congreso del Estado, señalado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal de que se trate, es de considerar también, adicionalmente a la propuesta del Ejecutivo, la conveniencia de modificar la fecha de conclusión de la fiscalización y entrega del informe de resultados, actualmente establecida a más tardar el primero de agosto del año de que se trate, para recorrer dicho término hasta el 31 de agosto del mismo año. Con lo anterior, al haberse recorrido del 31 de marzo al 30 de abril la entrega de las cuentas públicas, se repone a la entidad de fiscalización superior el plazo ajustado de marzo a abril conforme a la reforma de la Constitución General de la República.

Es también necesario considerar que dicha reforma beneficia sin duda que los trabajos de revisión de la cuenta pública por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado se realicen con la oportunidad, exhaustividad y completitud que amerita dicha tarea y le permita al H. Congreso del Estado realizar en tiempo y forma sus tareas de calificación.

Por otro lado, en el Artículo 65, referente al acervo facultativo de los ayuntamientos, resulta necesario modificar el cuarto párrafo de su fracción VI, a efecto de eliminar, de su parte final, la referencia a las obligaciones de pago

**“para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamientos conforme a las leyes aplicables”**, debido a que la figura de **“contratos de proyectos para prestación de servicios”** ya no existe en nuestra legislación derivado de la modificación de la fracción XLIV del Artículo 36 de la Constitución local y la publicación de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco, el 17 de mayo de 2014. En el párrafo quinto de la fracción VI antes referida, se propone ajustar nuevamente la fecha del 31 de marzo al 30 de abril, para que los ayuntamientos o los concejos municipales, en su caso, entreguen la cuenta pública del ejercicio que corresponda, al Congreso del Estado.

De otra parte, en la multicitada fracción VI, ahora en el párrafo séptimo, que se refiere a las condiciones bajo las cuales los ayuntamientos pueden contratar empréstitos, es necesario su modificación acorde a los principios y mandatos del artículo 117 constitucional en materia de obligaciones y empréstitos, a fin de lograr la correcta armonización legislativa ordenada por el Constituyente Permanente.

Finalmente, se establece la adición de un octavo y último párrafo a la fracción VI, para refrendar en el máximo ordenamiento estatal la regla constitucional y legal de que las obligaciones a corto plazo, que conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son aquellas contratadas con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y que no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Seguidamente en el Artículo 66, que establece el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, correlativo del señalado en el Artículo 108 de la General de la República, se establece, en primer término, la adecuación en el párrafo tercero de la referencia a todos los integrantes de los ayuntamientos como sujetos de eventuales responsabilidades y no solamente a los presidentes municipales, como actualmente se indica. Esto, derivado de la reforma del 17 de junio de 2014 a la Constitución Federal, cuando se realizó este ajuste, que no había sido aún armonizada en nuestro ordenamiento constitucional. En segundo lugar, en el mismo párrafo tercero, in fine, se precisa que los sujetos obligados serán responsables, no sólo por el cuanto hace al correcto uso de fondos y recursos del Estado y municipios, sino también por el indebido manejo de deuda pública. En el mismo tenor, se aprovecha para adicionar un cuarto y último párrafo a este numeral para determinar que todos los servidores públicos a que se refiere el Artículo 66, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que señale la ley. Asimismo, se precisa que

además de dichas declaraciones, deberán presentar su declaración anual final, conforme lo disponga la legislación tributaria, según se indica en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades, hecho lo cual, los servidores públicos que se encuentren en dicho supuesto entregaran copia del recibo de la misma, para los efectos conducentes.

Por último en el Artículo 76, se prevé la modificación del párrafo segundo, con el objeto de incluir también en nuestro ordenamiento superior, al igual que lo hace el Constituyente Permanente de la Unión, la obligación para el Estado de velar por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas en el ámbito jurídico y territorial que le corresponde en el marco de las facultades concurrentes, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo de la entidad y sus municipios. Es de aclarar que se omite la mención al Sistema Financiero, que sí se incluye en el Artículo 25 de la Constitución Federal, en tanto esa materia y su regulación resulta exclusiva de la Federación, conforme lo señala expresamente el Artículo 29 de la propia Constitución. Finalmente, se acota también que el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar el principio de estabilidad de las finanzas públicas.

Para mejor comprensión a de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos constitucionales modificados:

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p><b>ARTICULO 36.-</b> Son facultades del Congreso:</p> <p><b>I.- a XI. ...</b></p> <p><b>XII.-</b> Dar bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan celebrar financiamientos a nombre del Estado y de los Municipios, respectivamente; aprobar esos mismos financiamientos, cuyo plazo sea superior a un año y reconocer e instruir el pago de la deuda del Estado y de los Municipios contraída.</p>	<p><b>ARTICULO 36.-...</b></p> <p><b>I a XI. ...</b></p> <p><b>XII.- Establecer en la ley</b> las bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan <b>contraer obligaciones o empréstitos</b> a nombre del Estado y de los Municipios, <b>inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>Dichas bases se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Ejecutivo y los Municipios podrán contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso. Invariablemente deberán sujetarse a las siguientes bases:</p> <p>a) (DEROGADO, P.O. 14 DE MAYO DE 2010)</p> <p>b) El límite máximo de este tipo de financiamientos que podrá contratar el Gobierno del Estado y los Municipios será de 15% de sus ingresos ordinarios determinados en sus leyes de ingresos vigentes.</p> <p>Se entenderá por Ingresos Ordinarios:</p>	<p>mercado. De igual modo se establecerán las bases para el otorgamiento de garantías que otorgue el Estado respecto del endeudamiento de los municipios. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.</p> <p><b>Las bases referidas en el párrafo anterior se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales aplicables.</b></p> <p><b>El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</b></p> <p>El Ejecutivo y los Municipios podrán <b>contratar obligaciones a corto plazo</b>, sin requerir autorización expresa del Congreso, <b>conforme a las bases,</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>la suma de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos así como las Participaciones Federales y cualquier otro ingreso de carácter federal que no tenga un uso o fin específico <b>(sic)</b>.</p> <p>c) No se afectará en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.</p> <p>d) El financiamiento así contratado podrá ser refinanciado o reestructurado a efecto de mejorar las condiciones del empréstito, en los términos y bajo los límites que la Ley determine.</p> <p>e) El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán informar al Congreso de <b>(sic)</b> Estado la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento en un plazo que no exceda de 30 días naturales siguientes de cada uno de los actos correspondientes.</p> <p>f) El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a la aplicación de responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público.</p> <p>Adicionalmente el Ejecutivo y los Municipios se sujetaran a las bases que al efecto se establezcan en las Leyes secundarias.</p> <p>No se entenderá como deuda pública</p>	<p><b>montos, porcentajes y condiciones que se establecen en la Ley general citada en el párrafo anterior;</b></p>



REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>las obligaciones económicas o financieras plurianuales derivadas del ejercicio de la facultad consagrada en la fracción XLIV de este mismo artículo;</p> <p><b>XIII.- a XXIII</b></p> <p><b>XXIV. Derogada</b></p> <p><b>XXV a XLVII ...</b></p>	<p><b>XIII a XXIII.- ...</b></p> <p><b>XXIV.- Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y esta Constitución;</b></p> <p><b>XXV. a XLVII...</b></p>
<p><b>ARTICULO 40.-</b> El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tendrá autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización</p>	<p><b>ARTICULO 40.-</b> El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano <b>con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones</b>, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de <b>legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>del Estado, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes técnicos y financieros, que se rendirán en los términos que disponga la ley;</p> <p><b>II.- a VIII. ...</b></p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p>...</p> <p>....</p>	<p>....</p> <p>I.- Revisar y <b>fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;</b></p> <p><b>II.- a VIII. ...</b></p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p>...</p> <p>....</p>
<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a</p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>más tardar el <b>31 de marzo</b> del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p> <p>Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.</p> <p>Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>más tardar <b>el 30 de abril</b> del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p> <p>...</p> <p>Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el <b>31 de agosto</b> del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. <b>Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 51.</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador:</p>	<p><b>Artículo 51. ...</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p><b>I a VI. ...</b></p> <p><b>VII.-</b> Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p><b>VIII a XXI. ...</b></p>	<p><b>I a VI. ...</b></p> <p><b>VII.-</b> Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el <b>30 de abril</b> del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p><b>VIII.- a XXI. ...</b></p>
<p><b>ARTICULO 65.-</b> El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:</p> <p><b>I.- a V...</b></p> <p><b>VI.-</b> El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisara y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.</p>	<p><b>Artículo 65...</b></p> <p><b>I a V...</b></p> <p><b>VI...</b></p> <p><b>...</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>Los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de esta Constitución. Asimismo deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.</p> <p>Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas <b>presupuestales</b> (sic) necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de</p>	<p>...</p> <p>Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas <b>presupuestales</b> necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo <b>previsto</b> por las leyes y los decretos correspondientes.</p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.</p> <p>La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar <b>el 31 de marzo</b> del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobados para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.</p>	<p>La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar <b>el 30 de abril</b> del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>...</p> <p>Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que</p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la Ley en la materia.</p> <p><b>VII.- a IX.- ...</b></p>	<p>correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local <b>en los términos que señale la fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.</b></p> <p><b>Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.</b></p> <p>VII a IX...</p>
<p><b>ARTICULO 66.-</b> Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes</p>	<p><b>ARTICULO 66.-...</b></p>

REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>El Gobernador del Estado, para los efectos de este Título, sólo será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.</p> <p>Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios.</p>	<p>...</p> <p>Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los <b>integrantes de</b> los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos <b>y la deuda pública</b> del Estado y de los Municipios.</p> <p><b>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia.</b></p>
<p><b>ARTICULO 76.-</b> Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea</p>	<p><b>ARTICULO 76.-...</b></p>



REDACCIÓN VIGENTE	DECRETO
<p>integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.</p> <p>El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley.</p> <p>(Párrafos tercero a décimo octavo) ....</p>	<p>El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley. <b>De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.</b></p> <p>(Párrafos tercero a décimo octavo)....</p>

**SEXTO.-** Por lo que respecta al régimen transitorio de las reformas señaladas en el cuerpo del presente dictamen, se establece mediante dos disposiciones, la primera respecto a la entrada en vigor del de las reformas a la Constitución local, será el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, una vez que se haya efectuado la declaratoria de aprobación por la mayoría de los ayuntamientos del Estado. Y en el Segundo transitorio, se dispone que el Congreso local realice las adecuaciones legales necesarias a la legislación secundaria que resulte pertinente, tomando en cuenta los términos y plazos previstos en el régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución General de la República, del 26 de mayo de 2015; así como en el

del Decreto de 27 de abril de 2016, por el que se expidió la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia y toda vez que el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

## DICTAMEN

**Se reforman:** la fracción XII del Artículo 36; el párrafo primero y la fracción I del párrafo segundo, del Artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 41; la fracción VII del artículo 51; los párrafos cuarto, quinto y séptimo de la fracción VI del Artículo 65; el párrafo tercero del Artículo 66; y el párrafo segundo del Artículo 76. **Se adicionan:** una fracción XXIV al Artículo 36; un párrafo octavo a la fracción VI del Artículo 65; y un párrafo cuarto al Artículo 66; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

### Artículo 36...

#### I a XI...

**XII.- Establecer en la ley** las bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan **contraer obligaciones o empréstitos** a nombre del Estado y de los Municipios, **inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado. De igual modo se establecerán las bases para el otorgamiento de garantías que otorgue el Estado respecto del endeudamiento de los municipios. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**

**Las bases referidas en el párrafo anterior se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales aplicables.**

**El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

El Ejecutivo y los Municipios podrán **contratar obligaciones a corto plazo**, sin requerir autorización expresa del Congreso, **conforme a las bases, montos, porcentajes y condiciones que se establecen en la Ley general citada en el párrafo anterior.**

**XIII a XXIII...**

**XXIV.- Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y esta Constitución;**

**XXV a XLVII...**

**Artículo 40.-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano **con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones**, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de **legalidad, imparcialidad y confiabilidad.**

...

**I.- Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;**

**II a VIII...**

...

...

...

...

...

...

...

**a) a g)...**

...

...

**Artículo 41.-** Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar **el 30 de abril** del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

...

Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el **31 de agosto** del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. **Los informes resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.**

...

...

...

### **Artículo 51. ...**

#### **I a VI...**

**VII.-** Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el **30 de abril** del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

#### **VIII a XXI...**

### **Artículo 65...**

#### **I a V...**

#### **VI...**

...

...

Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas **presupuestales** necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo **previsto** por las leyes y los decretos correspondientes.

La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal. Asimismo, para su examen y calificación, entregarán la cuenta pública a más tardar **el 30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

...

Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local **en los términos que señale la fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.**

**Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.**

VII a IX...

**Artículo 66...**

...

Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los **integrantes**

**de** los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos **y la deuda pública** del Estado y de los Municipios.

**Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo deberán presentar su declaración fiscal anual, conforme lo disponga la legislación de la materia.**

#### **Artículo 76...**

El Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley. **De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas a las leyes locales que resulten pertinentes, en la forma y plazos previstos en el régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución General de la República, publicado el 26 de mayo de 2015; así como en el del Decreto de 27 de abril de 2016, por el que se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE**

**DIP. CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA VOCAL**



**DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN  
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES  
INTEGRANTE**

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante esa Presidencia, dando a conocer si era en contra o a favor. No anotándose ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen en lo general. por lo que al no haberse inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general, el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular.

Inmediatamente, al no reservarse ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández, Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a

consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Ramón Silbestre	X		
Beltrán Ramos Manlio	X		
Bolón Herrada Yolanda Isabel	X		
Campos Campos Luis Alberto	X		
Castellanos Hernández Ana Luisa	X		
De la Fuente Dagdug María Estela	X		
De la Fuente Utrilla Juan Pablo	X		
De la Vega Asmitía José Antonio Pablo	X		
Fócil Pérez Juan Manuel	X		
Gamas Fuentes Norma	X		
Hernández Balboa Adrián	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Gloria	X		
Isidro Pérez Zoila Margarita	X		
Lazo Zentella Jorge Alberto	X		
Lizárraga Pérez José Manuel	X		
Madrazo Rojas Federico	X		
Medina Filigrana Marcos Rosendo	X		
Méndez Sánchez Charles	X		
Mollinedo Zurita José Alfonso	X		

Diputado	Votación		
	Morales Ruiz José Atila	X	
Ordorica Cervantes Carlos	X		
Palacios Caballero Leticia	X		
Palacios Calderón Martín	X		
Pérez Jiménez Candelaria	X		
Rodríguez Rodríguez Saúl Armando	X		
Rojas Rabelo César Augusto	X		
Rueda de la Cruz Yolanda	X		
Sánchez Leyva Salvador	X		
Santos Padrón Hilda	X		
Soler Lanz Solange María	X		
Somellera Corrales María Luisa	X		
Torres Zambrano Alfredo	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Acto seguido, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró que la Sexagésima Segunda Legislatura, había aprobado con la votación calificada requerida, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera; por lo que en términos del Artículo 83 de la referida norma constitucional, ordenó que se remitiera mediante oficio, copia del dictamen y del expediente respectivo, a los 17 ayuntamientos del Estado, para que dentro de los 20 días naturales siguientes a su legal recepción, emitieran su voto y lo enviaran a este Congreso, para realizar el cómputo conducente y proceder, en su caso, a emitir la declaratoria correspondiente. Instruyendo a la Secretaría General, realice los trámites respectivos para su debido cumplimiento.

## ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

**Seguidamente, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43, último párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó al Diputado Vicepresidente, Martín Palacios Calderón, ocupara su lugar en la Mesa Directiva, mientras hacía uso de la tribuna en asuntos generales, quien en uso de la voz manifestó:**

Muchas gracias, compañeras, compañeros diputados, señoras y señores. Solamente hago uso de la palabra para reconocer el compromiso, la responsabilidad de las compañeras y compañeros que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de sus asesores y de todo el personal de apoyo de esta Cámara, de este Congreso local, que el día de ayer tuvieron la gentileza de responder a la convocatoria de la Presidencia de la Comisión, para poder trabajar en la aprobación de este Dictamen que hace unos momentos ustedes gentilmente han aprobado por unanimidad, mucho se cuestiona a veces por la opinión pública, a veces de manera infundada el trabajo de las y los legisladores, es una cuestión incluso ya de carácter mundial que hay un estereotipo en torno a las legisladoras y los legisladores, es un estereotipo negativo desafortunadamente, por eso es importante que cuando hay cosas positivas las podamos resaltar y valorar, y este es el caso del día de ayer, que si bien no es un día festivo, pero es un día donde en función de nuestras creencias, de nuestros afectos a quienes se han adelantado en el camino, pues es un día que muchos optamos más por ir al camposanto o a lugares de concentraciones religiosas y no precisamente para acudir a nuestras áreas de trabajo, por eso quiero reconocer que ayer en 4 horas de discusión, porque no fue una discusión fast track, fue una discusión que se llevó un tiempo importante, pero además fue una discusión fructífera, en 4 horas de discusión estuvieron aquí presentes, la Diputada Candelaria Pérez Jiménez, del Partido de MORENA; el Diputado José Antonio de la Vega Asmitia, del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Manuel Andrade Díaz, del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Silbestre Álvarez Ramón, del Partido Acción Nacional; el Diputado Carlos Ordorica Cervantes, del Partido Verde Ecologista de México; así como las mujeres y hombres que nos hacen el favor de apoyarnos y asesorarnos en estos trabajos legislativos, y vuelvo a insistir, el trabajo también profesional de quienes laboran en este Congreso del Estado, de las compañeras que nos apoyan como asistentes en el trabajo de edecanes, de

los compañeros y compañeras que trabajan en Secretaría General, de los compañeros y compañeras que trabajan en Comunicación Social, de los compañeros de Logística que también estuvieron apoyándonos, a todos, nuestro agradecimiento por su esfuerzo el día de ayer y que bueno que hoy ese esfuerzo se vio reflejado en la aprobación que ustedes amablemente han hecho, muchas gracias a todas y todos.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con veinte minutos, del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a los diputados a la Sesión Ordinaria, que se llevaría a cabo a las doce horas con treinta minutos, de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número:	80
Fecha:	03/noviembre/2016
Lugar:	Salón de Sesiones
Presidente:	Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Primera Secretaria:	Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández.
Inicio:	12:42 Horas
Instalación:	12:44 Horas
Clausura:	13:30 Horas
Asistencia:	33 diputados
Cita próxima:	08/noviembre/2016/ 11:00 horas, Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a la Sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quórum con 33 asistencias. Encontrándose presentes los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano.

Inmediatamente, el Diputado Presidente con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, justificara las inasistencias a la sesión de los diputados Manuel Andrade Díaz y Guillermo Torres López.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, declaró abierto los trabajos legislativos de la Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Carlos Ordorica Cervantes, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 03 de noviembre del año 2016.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con puntos de acuerdo.
  - VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado; que presenta la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
  - VI.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo por el que se cita a comparecer al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, para que informe a detalle a esta Soberanía, las causas que han originado el alza en la tasa de desocupación y desempleo en nuestra

entidad, así como, de la estrategia estatal para revertir la escalada en la pérdida de empleos; que presenta la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Ana Luisa Castellanos Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales y Alfredo Torres Zambrano, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

## **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el punto IV del orden del día, refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria, celebrada el día de hoy; misma que se encontraba en proceso de elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría General, que una vez concluida, la hiciera llegar a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura, y a las diputadas y diputados independientes, para que en su caso, expusieran las observaciones que estimaran pertinentes y en una próxima sesión pudiera ser sometida a consideración del Pleno.



## CORRESPONDENCIA RECIBIDA

**Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Carlos Ordorica Cervantes, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficio firmado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por medio del cual informa que el Poder Judicial del Estado suspendió sus labores los días 01 y 02 de noviembre del año en curso, quedando las guardias correspondientes en los juzgados, únicamente para los efectos de trámites de libertades y términos constitucionales.

2.- Oficio firmado por el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual anexa copia simple de Dictamen de la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual se exhorta a los organismos públicos electorales de las entidades federativas, a establecer campañas masivas de difusión e información para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, realicen su inscripción en la lista nominal de electores y obtengan su credencial para votar, así como, para promover el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en el transcurso de las jornadas electorales de sus entidades.

3.- Oficio firmado por el Maestro José Manuel Ancona Alcocer, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por medio del cual remite a este Honorable Congreso del Estado, los lineamientos técnicos para estandarizar y/o asignar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles así como la información para el señalamiento vertical en localidades amanzanadas con fines estadísticos y geográficos.

4.- Oficios firmados por el Licenciado Juan Antonio Domínguez Castañeda, encargado de despacho de la Secretaría General, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por los que: Primero.- Remite copia simple de un Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar sus respectivas legislaciones en materia de educación, respecto del uso responsable y seguro de las tecnologías en el sistema educativo, en armonía con lo dispuesto por la Ley General de Educación. Segundo.- Envía copia simple de un Acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias para que dentro del diseño de los planes de estudio de

nivel básico, incluyan una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto, bajo la óptica de la perspectiva de género, lo anterior para su adhesión.

5.- Circular firmada por el Diputado José Luis Medina Lizalde, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, por medio del cual comunica la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, de su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

6.- Circulares firmadas por la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Campeche, por medio de las cuales informa: Primero.- La clausura del Segundo Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. Segundo.- La elección de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

7.- Oficio firmado por la Senadora Blanca Alcalá Ruíz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite exhorto aprobado por ese órgano legislativo, por el que se exhorta a los congresos estatales a realizar acciones afirmativas en favor de los jefes de familia solos, así como la reducción de jornadas laborales, otorgamiento de permisos por causas relacionadas con sus hijos, acceso a guarderías infantiles y licencias de paternidad para conciliar su vida familiar y laboral.

8.- Oficio firmado por el Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual informa la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

9.- Escrito firmado por el Licenciado Candelario García Torres, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación Media Superior, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por medio del cual solicita la intervención de este Honorable Congreso del Estado, para dar solución al conflicto magisterial que prevalece en dicha institución educativa.

10.- Escrito firmado por el Ingeniero Andrés Peralta Rivera, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, mediante el cual informa a esta Soberanía, sobre la situación laboral de los CC.

Zoylo Elías Ruíz Javier, Orlando López Pérez y Elvia Montejo Martínez, quienes han denunciado supuestos atropellos a sus derechos laborales.

11.- Escrito firmado por habitantes de la Colonia Cambio Ciento, ubicada entre los límites de los municipios de Jalapa y Macuspana, Tabasco por medio del cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso del Estado, para determinar la ubicación geográfica de la referida Colonia.

12.- Escrito firmado por industriales de la masa y la tortilla pertenecientes a las villas Vicente Guerrero, Cuauhtémoc, Ignacio Allende, Ignacio Zaragoza y los poblados Simón Sarlat, Francisco I. Madero, y pueblos circunvecinos del Municipio de Centla, Tabasco, por medio del cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso del Estado, para frenar la competencia desleal que se está presentando en dichas comunidades con la venta de productos a un bajo costo por parte de tiendas comerciales.

13.- Escrito firmado por la Ciudadana Iris Georgina Ramírez Castro, por medio del cual solicita sea reprobada la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del expresidente Municipal de Balancán, Tabasco, Pedro Argüello Hernández.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**A continuación, el Diputado Presidente informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos era el siguiente:**

En cuanto a los oficios y circulares remitidos por el Poder Judicial del Estado, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como, por los honorables congresos de los estados de Zacatecas, Campeche y Guanajuato, se ordenó enviar los acuses correspondientes. Los lineamientos técnicos remitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su conocimiento. Los exhortos remitidos por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

El exhorto enviado por el Senado de la República, se turnó a la Comisión Ordinaria de Equidad y Género, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda. Los escritos presentados por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación Media Superior, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco; por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado

de Tabasco; por habitantes de la Colonia Cambio Certo; por industriales de la masa y la tortilla del Municipio de Centla, Tabasco; y por la Ciudadana Iris Georgina Ramírez Castro; se turnaron respectivamente, a las comisiones ordinarias de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico; e Inspectoría de Hacienda Segunda, para su atención. Ordenándose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a su petición.

## **INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS**

**Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, público y asistentes, y medios de comunicación. Asunto:**

Iniciativa de Decreto por la que se adicionan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Villahermosa, Tabasco; a 03 de noviembre de 2016. Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente. En virtud de que la presente iniciativa se circula a todos los diputados, me permitiré leer un breve resumen de la misma. La suscrita Diputada Gloria Herrera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, me permito presentar Iniciativa de Decreto por la que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Primero.- En la Declaración de Lima, México señaló que es indispensable para una democracia saludable, que se establezcan requisitos esenciales para la correcta fiscalización del sector público, para tal efecto, reconoció ocho principios básicos, los cuales representan las buenas prácticas de fiscalización del recurso público, el quinto principio básico, consiste en que las Entidades Fiscalizadoras, deben tener “el derecho y la obligación de informar sobre su trabajo”. Lo que significa que las autoridades fiscalizadoras, no deben estar impedidas de informar sobre los resultados de su trabajo de auditoría, al contrario, deben estar obligadas por ley, a informar y reportar por lo menos una vez al año, sobre los resultados de su trabajo de auditoría y fiscalización del recurso público. Segundo.- Conforme al artículo 36 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado supervisar, coordinar y

evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y expedir la Ley que regule su organización y atribuciones. Asimismo, para tales efectos la Junta de Coordinación Política del Congreso, será la encargada de coordinar las relaciones entre el Órgano y el Congreso, evaluará su desempeño y constituirá, el enlace que permita garantizar la coordinación entre ambos órganos. La evaluación de desempeño tiene como objetivo evaluar el seguimiento de las metas y el cumplimiento de la Constitución Política del Estado en materia de fiscalización de los recursos públicos. La fiscalización de los recursos públicos es una tarea compleja, por un lado a nivel nacional se opta por dotar de mayor independencia al ente fiscalizador, y brindarlo de una estructura técnica que le sirva de herramienta para ampliar el margen de muestreo de las auditorías y, emitir mejores resultados en la revisión de la ejecución del gasto público. En cambio, a nivel local, la realidad es que esa “independencia y autonomía” ha dejado mucho que desear a los tabasqueños. Muestra de ello, han sido los resultados de la revisión documental y física, que hoy en día hemos palpado cada uno de nosotros, en la presente revisión a la cuenta pública 2015 y ejercicios anteriores. Por nombrar tres ejemplos; en un ayuntamiento, donde se otorgaron adelantos de participaciones federales por el orden de 12 millones de pesos, por parte de SEPLAFIN en diciembre de 2014, el Órgano Superior de Fiscalización solo verificó que estas fueran pagadas a la misma SEPLAFIN, más no verificó el destino y uso de ese recurso. En otro ayuntamiento se realizó la obra consistente en relleno sanitario, por más de 2 millones de pesos, la cual resultó un vil basurero y, la gran sorpresa es que esta obra no fue observada por el Órgano. En otro ayuntamiento, se hicieron diversos préstamos al Banco Interacciones por más de 7 millones de pesos durante el 2015, y el Órgano resuelve, no auditar tales endeudamientos por no formar parte de su muestreo. Es justo en ese vacío de la fiscalización, donde el Órgano Superior de Fiscalización debe ser evaluado, a fin de determinar si cumple su función con los estándares más altos de auditoría o ha lugar a fincar responsabilidades. Es pues, la fiscalización de los recursos públicos que nos ayudará como diputados, a recuperar la confianza de nuestros ciudadanos, reto que constituye hoy por hoy, el mayor obstáculo al fortalecimiento de la democracia. Esta Sexagésima Segunda Legislatura debe marcar la diferencia, renovemos el compromiso institucional hacia el pueblo, es necesario vigilar al vigilante, con el objeto de alcanzar una mayor legitimidad, y transitar hacia la fiscalización imparcial y honorable. Tercero.- Ciertamente es que las Comisiones Inspectoras de Hacienda, al realizar su tarea de fiscalización, son el cuerpo colegiado que tienen la información sobre el ejercicio del gasto público de los entes fiscalizables y, el funcionamiento eficiente o deficiente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, motivo por el cual es necesario cambiar el rol del órgano de gobierno del Congreso del Estado frente a la supervisión del Órgano. En tal virtud propongo en la presente Iniciativa, que la facultad de supervisar y evaluar los

trabajos de fiscalización y auditoría del Órgano Superior de Fiscalización, sea competencia de las Comisiones Inspectoras de Hacienda, a través de un informe donde se contenga exclusivamente las observaciones derivadas del Informe de Resultados y sobre el desempeño de los trabajos realizados por los servidores públicos del mismo, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes, el cual será entregado a la Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno que emitirá ante el Pleno, apoyándose en el citado informe, la resolución que corresponda y, en su caso, la solicitud de inicio de los procedimientos de sanción correspondientes. De igual forma propongo, que la Dirección de Control y Evaluación emita anualmente un informe a la Junta, sobre los trabajos realizados en materia de medición y seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos, que ésta haya realizado al Órgano Superior de Fiscalización. Informe que hoy en día no se realiza, y por lo tanto, esta dirección no está satisfaciendo el objetivo para el cual fue creada. La gran pregunta; ¿Quién vigila al vigilante? Al día de hoy, esto no se hace, ni por las Inspectoras de Hacienda ni el mismo órgano de gobierno del Congreso del Estado, sino hasta que se rinde el Informe de Resultados a las Inspectoras de Hacienda, conteniendo una muestra pequeña y limitada de la ejecución del gasto público estatal, sin embargo, una vez calificadas las cuentas públicas, y no obstante las críticas o señalamientos hacia el Órgano Fiscalizador, no pasa a más, todo queda en eso, en puros señalamientos. De aceptarse la presente iniciativa, se establecerá la herramienta necesaria para accionar el mecanismo que faculta la Constitución Local al Congreso del Estado, a fin de supervisar y evaluar anualmente, el desempeño del máximo garante en el Estado, en materia de fiscalización de los recursos públicos. En virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado para reformar, abrogar, derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa de Decreto. Artículo Primero.- Se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, del artículo 55 y se adiciona el artículo 65 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue. Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 52 bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para quedar como sigue. Transitorios. Primero.- El correspondiente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto. Atentamente, “Democracia y Justicia Social”, Diputada Gloria Herrera, fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de

Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

## **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Federico Madrazo Rojas, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputado Presidente Marcos Rosendo Medina Filigrana, compañeras y compañeros diputados, público en general, medios de comunicación. Tabasco enfrenta una crisis alarmante, un fenómeno que mueve el desaliento y la desesperanza, un mal que genera pobreza y alimenta a la delincuencia, y en este sentido por supuesto me refiero al desempleo que existe en Tabasco. Es innegable que nuestro Estado atraviesa por una crisis histórica en materia de empleo que si no se atiende de manera frontal e inmediata, será mucho más crítica y llevará a peores consecuencias. El desempeño del Gobierno hoy en materia de empleo es muy lamentable. Las tasas anuales de desempleo han sido de: 6.0% al finalizar el 2013, 6.2% en el último trimestre de 2014 y 7.5% al término de 2015. En este 2016, la situación empeoró aún más, durante este año nuestra entidad se ha ubicado permanentemente entre los estados con mayor desocupación. Actualmente las estimaciones oficiales del INEGI señalan que la Tasa de Desocupación ha alcanzado un récord de 8% respecto de la Población Económicamente Activa: la más alta de todo el país y la más alta para el Estado desde 2010. Una situación por supuesto sumamente delicada y muy preocupante. Pero lo que pasa en nuestra entidad es radicalmente distinto a lo que está pasando en el país, mientras en el resto del país el desempleo tiende a disminuir, en Tabasco crece de manera sostenida y alarmante. Entre agosto y septiembre, nuestra tasa de desempleo se elevó de 7.3 al 8% actual, es decir, durante ese mes, más de 7 mil tabasqueños perdieron sus fuentes de empleo. Con base en cifras del Instituto Mexicano de Seguridad Social, en nuestra entidad se ha registrado una caída vertiginosa en el número de empresas afiliadas a esa institución. En los últimos seis meses alrededor de mil empresas tabasqueñas dejaron de operar, al pasar de 10 mil a 9 mil empresas registradas, lo que representa una caída del 10%. Todos los días vemos como cierran pequeños negocios y comercios, lo mismo que empresas más consolidadas y con empresas que apenas emprendían. Por otra parte, los datos que reporta el IMSS respecto de sus asegurados, nos permiten advertir con preocupación un deterioro en la calidad del empleo en nuestra entidad, dado el marcado y permanente descenso en el número de empleos formales existentes, los cuales pasaron de 184 mil 849 en enero de este 2016 a 176 mil 551 en septiembre pasado, es

decir, una reducción de 4.5% en el número de empleos para los tabasqueños. Sin duda, todos estos datos reflejan el enorme fracaso del actual gobierno en materia de desarrollo económico y empleo. Las cifras, compañeras y compañeros, ahí están a la vista de todos y son contundentes. El gobierno un día sí y otro también le achaca el problema de la crisis de la generación de empleo a la crisis petrolera. Y no negamos que se tratan de hechos vinculados. Sin embargo, el desempleo es un fenómeno que se descontroló mucho antes del inicio de la crisis petrolera en todo el país, podemos demostrar que la crisis petrolera no es más que una excusa que usa este gobierno para ocultar su indiferencia ante el sufrimiento de la gente y su ineptitud ante la falta de resultados, la misma crisis que afecta a Tabasco afecta a todo el país y sin embargo, las tasas nacionales de desempleo han disminuido de 4.53%, en enero de este año, a 3.85% en septiembre pasado. Otras entidades del país, cuyas economías, al igual que la nuestra, dependen directamente de la actividad petrolera, tienen mucho mejor desempeño en materia de preservación del empleo que lo que Tabasco tiene, y pongo algunos ejemplos: En Veracruz mejoró al pasar de 3.7 a 3.5% entre septiembre de 2015 y septiembre de este año, Tamaulipas mantuvo la misma tasa de desempleo en ambos períodos, la cual se sitúa en 5.1%, Campeche, que al igual que la difícil situación que está viviendo al igual que nosotros, tuvo un aumento de solo un punto porcentual en su tasa de desempleo, pasando de 3.3 a 4.3% durante el período antes citado. Lo que quiere decir que no tenemos hoy políticas públicas adecuadas y capacidad gubernamental para hacerle frente a la terrible situación en materia de desempleo que estamos pasando. Y la pregunta obligada es ¿Cómo piensa el Gobierno del Estado enfrentar el fenómeno del desempleo? Desde el gobierno llaman a su estrategia “despetrolización de la economía”, mientras los tabasqueños de a pie lo que ven y viven diariamente es la destrucción de su economía, porque la realidad, es que mientras la pobreza y el desempleo sacuden a nuestra entidad, el Secretario del ramo ha decidido priorizar sus aspiraciones personales a ponerse a trabajar por el bien de todos los tabasqueños y generar una política pública que ayude a controlar el impacto negativo en la generación de empleo. Toda la sociedad ha sido testigo de cómo quien hoy ocupa la Secretaría, está más entretenido viendo cómo solucionar su aspiración personal, a generar oportunidades de empleo, insisto, para todos los tabasqueños, como representantes de la sociedad, compañeros diputados no solo es nuestro deber conocer de viva voz del titular de la SDET; qué estrategias tiene programadas para enderezar el rumbo que hoy Tabasco no tiene en materia de empleo, sino a su vez, es indispensable conocamos el cómo pretende hacer frente a esta lamentable y desastrosa situación de tener un Secretario de 8, de 8% de desocupación. Es muy importante que nos diga; cómo le piensa hacer, y lo más importante, cómo desde el Congreso podríamos generar condiciones para tratar de ayudar. Yo no veo que sea con proyectos como el Centro de Convenciones, que a pesar de lo cuestionable de su



ubicación y habiendo desatendido alguna recomendaciones de expertos y que aun así sigan echados para adelante para llevarlo a cabo en el sitio antes señalado, que sea la forma o la única manera viable para poder contener un crecimiento sostenido en materia de desempleo. El propio Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, ha expresado públicamente que requiere el apoyo de los diputados para la resolución de la problemática de desempleo que tanto afecta a la ciudadanía en general. Nos mostramos abiertos a escucharlo, pero no apoyaremos decisiones equivocadas, tomadas por capricho ni mucho menos por interés personal, por ello, hoy que estamos a las puertas de una tarea fundamental para este Poder Legislativo, ya que en las próximas semanas nos tocará revisar y, en su caso, modificar y aprobar las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los poderes y los ayuntamientos del Estado, como legislatura, será la primera ocasión en que podremos definir la política económica que debe aplicarse en nuestra entidad. En buena medida, este hecho debe de servirnos para poder escuchar antes de, cuál es la problemática y cuál es la manera con la que piensan contener esta alarmante situación. En consecuencia, compañeras y compañeros diputados someto a consideración de ustedes por todo lo antes expuesto, el Punto de Acuerdo en cuestión: Punto Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda citar a comparecer ante el Pleno, al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco para que, indique a detalle a esta Soberanía sobre las causas que han originado el alza en la tasa de desocupación y desempleo en nuestra entidad, así mismo indique si existe alguna estrategia estatal para revertir la escalada en la pérdida de empleos. La comparecencia se efectuará el día y la hora que previo acuerdo entre el órgano competente de esa soberanía y el titular de la Secretaría mencionada acuerden, de acuerdo a sus respectivas agendas, la cual no podrá ser mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación de esta determinación. Artículo Único. Se instruye al Secretario General del Honorable Congreso del Estado, que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. Atentamente. "Amor, justicia y libertad", fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Diputado Presidente, de conformidad con los artículos 139 y 140, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitamos que la presente propuesta, sea tramitada como un asunto urgente, y como consecuencia se dispense el trámite en comisión. Es cuanto Diputado Presidente.

Inmediatamente, ante la solicitud para que se calificara de urgente la propuesta presentada y se dispense el requisito de turnarla a Comisión; el Diputado Presidente, de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89, último párrafo del Reglamento Interior del Congreso, instruyó a la Primera Secretaria se consultara al Pleno, en votación ordinaria, si

era de calificarse como urgente la propuesta presentada. En atención a ello, la Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández, Primera Secretaria, preguntó a la Asamblea si era de calificarse de urgente la propuesta presentada por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. No aprobándose como asunto urgente con 22 votos en contra, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Salvador Sánchez Leyva, Solange María Soler Lanz y Alfredo Torres Zambrano, 11 votos a favor, de los diputados: Manlio Beltrán Ramos, Adrián Hernández Balboa, Gloria Herrera, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Carlos Ordorica Cervantes, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Hilda Santos Padrón y María Luisa Somellera Corrales, y 0 abstenciones.

Por lo que la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

## **ASUNTOS GENERALES**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra los diputados Manlio Beltrán Ramos y Zoila Margarita Isidro Pérez.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales hasta por 10 minutos al Diputado Manlio Beltrán Ramos, quien en uso de la voz dijo:**

Con su permiso, Diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, señores representantes de los medios de comunicación; público que nos acompaña en esta sesión. En mi calidad de Diputado por el Distrito XXI, mismo que comprende los municipios de Tacotalpa y Teapa, he pedido hacer uso de esta tribuna para fijar, ante este Pleno, mi posición respecto de las obras que actualmente realiza el Ayuntamiento de Teapa en el parque principal de la

cabecera de ese municipio. Desde el inicio de esta Legislatura, los diputados verdes advertimos la necesidad transformar el estilo de servir a los ciudadanos, nos propusimos trabajar con ahínco con el objetivo de producir resultados tangibles en beneficio de los tabasqueños, prometimos ser congruentes entre lo que decimos y lo que hacemos, así como, poner todas nuestras capacidades, toda nuestra voluntad y todo nuestro esfuerzo por materializar la transformación social que los ciudadanos exigen y, hasta ahora, no ha ocurrido. Nuestro grupo parlamentario representa la voz de una parte de los miles de tabasqueños insatisfechos con las reiteradas promesas de cambio que nada más se quedaron en lema político. Somos la representación de más de 121 mil ciudadanos que quieren un futuro distinto, un futuro mejor y un futuro más justo para todos. Todo lo anterior nos confiere una gran responsabilidad como legisladores. Nuestros propósitos han sido, y son, trabajar para mejorar la calidad de vida de los tabasqueños, especialmente, promoviendo la generación de empleos decentes para todos y más oportunidades para las nuevas generaciones; también estamos legislando para que Tabasco cuente con un sistema de seguridad pública efectivo que le devuelva la paz y la tranquilidad, para que nuestro Estado, se convierta en un Estado ecologista, y honre los dones que nos concedió la naturaleza, luchando en contra del cambio climático. En especial, estamos empeñados en transformar el quehacer público, pugnando porque alcancemos una verdadera transparencia, así como una justa y clara rendición de cuentas y, por supuesto, una genuina fiscalización de las cuentas públicas. También estamos empeñados en coadyuvar para mejorar la eficacia y la eficiencia en la administración pública estatal y en la gestión de los ayuntamientos del Estado. En tal sentido, hicimos el compromiso de ser críticos severos, pero propositivos, de todo aquello que se haga mal o de manera omisa. Nuestra meta es que quienes gobiernen a los tabasqueños lo hagan bien, lo hagan en forma honesta, lo hagan dando resultados y atendiendo a las verdaderas necesidades y sentimientos más profundos de la población, así como a los objetivos más elevados de desarrollo y bienestar. En este contexto, es mérito mencionar que nuestras críticas nunca han estado, ni estarán cegadas por nuestra militancia política, al contrario, pensamos que los gobiernos emanados de nuestro Partido deben ser los primeros en dar ejemplo permanente por sus resultados y la calidad de su actuación. Precisamente por eso, nos ha llamado poderosamente la atención las obras iniciadas por el actual Ayuntamiento de Teapa en el parque principal de la cabecera municipal. Máxime cuando la sección donde éstas se desarrollan fueron rehabilitadas y remodeladas hace menos de cinco años. Además, advertimos el malestar de muchos ciudadanos respecto de la manera en que la administración municipal procedió respecto de estas obras, ya que, nadie de la actual administración municipal se ha tomado la molestia de comunicar puntualmente a la población acerca de las razones que justifican su realización, ni mucho menos acerca de los beneficios que generarán las nuevas obras. Es más, buena parte de los

teapanecos desconoce lo que ahí se construirá y para que servirá. Por lo anterior, desde esta tribuna, hago un llamado al Ciudadano Presidente Municipal, Jorge Armando Cano Gómez, para que se sirva instruir a las áreas responsables del Ayuntamiento de Teapa, de tal manera que éstas informen a los teapanecos y de una manera clara y detallada, acerca de las razones que motivaron estas obras y los beneficios sociales que esta nueva remodelación le generará al municipio. Nada más propicio para recordar que, como bien decía Don Benito Juárez: “No se puede gobernar a base de impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción de las leyes”; y, respetuosamente agregaría: “con sujeción a las necesidades y el sentir de los gobernados”. Es cuanto Señor Presidente. Atentamente, “Amor, justicia y libertad”. Diputado Manlio Beltrán Ramos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista. Muchas gracias.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales hasta por 10 minutos a la Diputada Zoila Margarita Isidro Pérez, quien en uso de la voz señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general que nos acompaña el día de hoy. En días pasados, la Presidenta Diputada María Luisa Somellera y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de esta Honorable Legislatura, celebramos dentro de las instalaciones de este Honorable Congreso, el Foro “La emergencia en Tabasco del embarazo en adolescentes”. Evento que por la magnitud del tema y la trascendencia, estuvieron presentes las autoridades de los tres órdenes de gobierno; federales, estatales y municipales, así como expertos en la materia de prevención de embarazos en adolescentes. Dicho Foro nos arrojó resultados positivos de salud pública que actualmente se viven en los municipios; en especial, el municipio de Cárdenas que actualmente ocupa, tristemente, el primer lugar a nivel Estado. Es por ello, que esta Comisión Ordinaria acordó como parte de los festejos del Día Internacional de la Niña; realizar el Foro Regional “La emergencia en Tabasco del embarazo en adolescentes: Los retos en el ámbito legislativo, la política pública y educativa”, en el municipio de Cárdenas. El cual les hago una atenta invitación, a este evento que tendrá lugar, el próximo lunes 07 de noviembre, en punto de las 10 de la mañana en el fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, en nuestro querido COBATAB plantel número 5. Estimados compañeros del sector educativo, compañeros del sector de salud, amigos de los medios de comunicación, y público en general; les esperamos en este evento, porque estoy segura y convencida, que con las aportaciones que puedan darnos, gentes especialistas en el tema, familias y sociedad que hayan padecido este problema, que es un gran problema social, podamos tener elementos y enriquecer las estrategias y medidas de prevención

de embarazos en adolescentes. La participación de todos y cada uno de nosotros es importante, pues abatir y contribuir a esta problemática, es necesario contar con voluntades de todos los gobiernos, de nuestra sociedad civil y de los medios de comunicación. Es cuanto muchas gracias.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con treinta minutos, del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a los diputados a la Sesión Ordinaria, que se llevará a cabo a las once horas, del día ocho de noviembre del presente año, en el mismo Salón de Sesiones.